



## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 10 de Noviembre del 2022

**VISTO:** El OFICIO MULTIPLE N° 2705-2022-GR-DIRESA-PUNO-DG/DESP-DAP-EIRIS, de fecha 29 de setiembre del 2022, OFICIO N° 741-2022-GRP/DIRESA PUNO-DG-DESP/DAP, de fecha 18 de marzo del 2022 y OFICIO N° 013-2022-SRCR-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 18 de octubre del 2022 y el MEMORANDUM N° 641-2022-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 21 de octubre del 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios de salud, El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, la entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, por Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), a nivel nacional;

Que, con artículo 4° de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional y 2. La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2020-SA, establece que para la conformación de las Redes Integradas de Salud, se constituye un equipo de trabajo funcional a cargo de las ASR y ASLM;

Que, con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", que tiene como objetivo prioritario número dos: OP 2: "Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población", señala que "la organización territorial del cuidado integral de la salud será abordada a través del desarrollo de Redes Integradas de Salud (RIS) en todo el país";

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-SA aprueba el Plan Estratégico Multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", que dispone Acciones Estratégicas Multisectoriales relacionadas a la implementación de Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, familia y comunidad, del Objetivo Prioritario 1 Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población; y la Acción Estratégica Multisectorial AEM 5.1 Organizar el sistema de salud de Redes Integradas de Salud (RIS) que facilitan el acceso a servicios de salud acreditados, integrales y de calidad, la cual responde al Lineamiento 2.4 implementar Redes Integradas de Salud para la atención de la población, de Objetivo Prioritario 2 Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población;



## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 10 de Noviembre del 2022

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, aprobó el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI) con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y el nivel de salud de la población residente en el país;

Que, la Resolución Ministerial N° 220-2021-MINSA, aprobó el Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), con la finalidad de contribuir al proceso de implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), con enfoque de interculturalidad y de derechos humanos;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 2705-2022-GR-DIRESA-PUNO-DG/DESP-DAP-EIRIS de fecha 29 de setiembre del 2022, el Director General de la Dirección Regional de Salud Puno solicita la Conformación del Equipo Impulsor de la Red Integrada de Salud (EIRIS) en cumplimiento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de la Redes Integradas de Salud (RIS) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2020-SA y la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA respectivamente en referencia al OFICIO N° 741-2022-GRP/DIRESA PUNO-DG-DESP/DAP de fecha 18 de marzo del 2022;

Que, mediante OFICIO N° 013-2022-SRCR-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 18 de octubre del 2022, la Coordinadora de Referencias y Contrareferencias de la Red de Salud Puno remite la propuesta y solicita la conformación del equipo impulsor de las Redes Integradas de Salud (EIRIS) en la Red de Salud Puno;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que conforme el equipo de trabajo funcional, denominado "Equipo Impulsor de Redes Integradas de Salud (EIRIS) de la Red de Salud Puno" con la finalidad de promover la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) en el ámbito de la Red de Salud Puno. Por lo que el Director de la Red de Salud Puno dispone su proyección a través del MEMORANDUM N° 641-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 21 de octubre del 2022;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo propuesto y solicitado por la Coordinadora de Referencias y Contrareferencia de la Red de Salud Puno y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el "EQUIPO IMPULSOR DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD -EIRIS" del ámbito de la Red de Salud Puno, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

|                                             |            |
|---------------------------------------------|------------|
| DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD PUNO  | PRESIDENTE |
| JEFE DE LA OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS | SECRETARIO |



## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 10 de Noviembre del 2022

|                                                            |         |
|------------------------------------------------------------|---------|
| COORDINADORA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SERVICIOS DE SALUD | MIEMBRO |
| JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN                       | MIEMBRO |
| JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO           | MIEMBRO |
| JEFE DE LA UNIDAD INVERSIONES                              | MIEMBRO |
| JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS                      | MIEMBRO |
| JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS                               | MIEMBRO |
| COORDINADORA DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS            | MIEMBRO |
| COORDINADORA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                      | MIEMBRO |
| COORDINADORA DE EPIDEMIOLOGIA                              | MIEMBRO |
| COORDINADOR DE SALUD AMBIENTAL                             | MIEMBRO |
| COORDINADORA DE SISMED                                     | MIEMBRO |

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la instalación del equipo conformado por la presente resolución será dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación; así mismo, el equipo deberá presentar un Plan de Trabajo a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Puno en un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles posteriores a la instalación del precitado equipo, y posteriormente emitir el informe sobre el proceso de implementación de las RIS desarrollado conforme a su plan de trabajo.

**Artículo. 3°.- ENCARGAR**, a la Coordinadora de Referencias y Contrareferencias, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, monitoreo y supervisión de las actividades para el cumplimiento de las funciones del equipo, debiendo emitir el informe correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, a los miembros consignados en la presente, para el inicio y cumplimiento de sus funciones ante el Equipo de Impulsor de las Redes Integradas de Salud -EIRIS del ámbito de Salud de la Red de Salud Puno; y a los demás órganos competentes de la entidad e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



M.C. J. Yuri Cano Zirena  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED DE SALUD PUNO  
CMP. 54301

**NOTIFICAR:** La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL:

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| INTERESADO            | <input type="checkbox"/> |
| M.R.                  | <input type="checkbox"/> |
| ADMINISTRACIÓN        | <input type="checkbox"/> |
| LEGajo                | <input type="checkbox"/> |
| REMUNERACIONES        | <input type="checkbox"/> |
| CONTROL DE ASISTENCIA | <input type="checkbox"/> |
| BIENESTAR DE PERSONAS | <input type="checkbox"/> |
| TRANSPARENCIA         | <input type="checkbox"/> |
| OTROS                 | <input type="checkbox"/> |
| ARCHIVO               | <input type="checkbox"/> |